

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00527

La notificación personal mediante mensaje de datos remitida a la parte demandada, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Reconócese al abogado Luis Gabriel Moreno Sarmiento como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Tiénese como notificado por conducta concluyente al demandado Banco de Bogotá S.A. del auto admisorio proferido en su contra desde la notificación de este auto (inc. 2º art. 301 C.G.P.), a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Por secretaría, remítase el escrito de demanda y anexos a la demandada y contrólense los términos que posee dicho extremo procesal.

Vencido el plazo respectivo se resolverá sobre la contestación de la demanda aportada.

Se rechaza la publicación del extracto de la demanda en el diario La República efectuada el 13 de mayo de 2022, pues se advierte que se indicó que el despacho que a ordenó la mira era el "JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE Y COMPETENCIA MÚLTIPLE" (página 11 del periódico, cuarta columna) [16AllegaPublicaciónDemanda], cuando lo correcto es Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En consecuencia, procédase a efectuar en debda forma la publicación dispuesta en el auto admisorio de la demanda (art. 398 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

